

Sustituyen parágrafo 2 del inc. g) Art. 63º de Ley Nº 7159

DECRETO LEY Nº 18372

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FOR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que, a fin de facilitar los planes de inversión del Supremo Gobierno y fortalecer el proceso de reactivación económica, es conveniente propiciar la colocación de valores públicos en las empresas bancarias del país;

Que, habiéndose dictado regulaciones que permiten que los indicados valores constituyan parte del encaje legal de las empresas bancarias, es necesario facilitar la aplicación de dichas medidas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º. — Sustitúyase el parágrafo 2 del inciso g) del artículo 63º de la Ley Nº 7159, por el tenor siguiente:

“Conservar en propiedad, bonos u otras obligaciones del Sector Público Nacional por un monto global que al pre-

cio del mercado y sumado al total de los créditos que hubieren concedido al Supremo Gobierno, no excedan de un límite que fijará el Consejo de Política Monetaria y regulará el Banco Central de Reserva del Perú especificando la clase y tipo de valores en que podrán realizarse dichas inversiones”.

Artículo 2º. — Derógase el artículo 25º del Decreto Supremo Nº 252-68-HC.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos setenta.

General de División EP, JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP, ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP, MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP, JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP, ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP, ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP, JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP, LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP, ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP, JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP, ANIPAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP, JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP, JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Agosto de 1970.

General de División EP, JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP, ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP, ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP, MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO.

General de Brigada EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.